

ASPECTOS DE SOBERANÍA EN LA CONCIENCIA E IDENTIDAD ANTÁRTICA CHILENA

Gonzalo Álvarez Zenteno

El objetivo del presente artículo de investigación es explorar sobre los vínculos que existirían entre la denominada conciencia e identidad antártica nacional y el ejercicio de soberanía por parte del Estado chileno sobre territorio antártico. En particular, se busca enumerar y precisar un conjunto de definiciones en torno al concepto de soberanía, a efectos de evidenciar la necesidad de contar con diversos actores que fortalezcan el quehacer estatal en sus prerrogativas soberanas.

Como se verá, este esquema resulta congruente con los propios lineamientos reconocidos por el Estado Chileno en la búsqueda por fortalecer la versatilidad de contenidos e iniciativas que emanan de la conciencia e identidad antártica nacional.

Antecedentes soberanos del Estado Chileno sobre el territorio antártico

Para comenzar, es preciso realizar una breve recapitulación de los antecedentes que habilitan al Estado Chileno para legitimar su reclamación soberana. Como se ha señalado de manera general, el origen español de la soberanía antártica de Chile no es diferente al de su soberanía americana (Pinochet, 1984: 67-80).

Con ocasión de los procesos de independencia en los países de América, se otorga aplicación al principio jurídico *Uti Possidetis Iuris*. Conforme a éste, los límites establecidos para las nuevas repúblicas serán las fronteras de las provincias españolas que habrían sucedido (Romero, 1985).

De esta manera se entregó validez a una serie de títulos originarios, como es el caso de la capitulación concedida en favor de Pedro Sánchez de la Hoz en el año 1539, cedida al año siguiente en favor de Pedro de Valdivia. Esta capitulación abarcaba todas las tierras a descubrir más allá del Estrecho de Magallanes, consideradas como *Terra Australis Incógnita* (Ferrada, 2014: 539-558).

Una vez constituido el Estado Chileno, y ya a finales del siglo XIX, se ejecutan actividades soberanas con la dictación de normativas relacionadas con la caza y la pesca. Una retahíla de concesiones, permisos y autorizaciones fueron entregados por parte de los gobiernos de la época.¹ Sin embargo, el momento determinante está constituido por la elaboración del ‘Decreto Supremo N°1.747’ del Ministerio de Relaciones Exteriores en el año 1940.

Este instrumento normativo, cuya vigencia principia en el año 1955, logra fijar definitivamente los límites del Territorio Chileno Antártico, consolidándose de esta forma los derechos soberanos sobre esta región (Romero, 1984: 35-50).

Durante las primeras cuatro décadas del siglo XX, diversos países manifestaron sus reclamaciones de soberanía delimitando lo que considerarían su territorio antártico (Ferrada, 2012). Es el caso de Chile, Argentina, Francia, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda y Noruega. Las rivalidades y tensiones sobre los derechos soberanos reclamados generaron un clima propicio para un eventual conflicto. Situación especialmente compleja vivieron los países de Reino Unido, Argentina y Chile;



Fotografía: Christian Núñez

¹ Es el caso de la ‘Ordenanza de Pesca N°1.623’ del Ministerio de Industrias y Obras Públicas (1892), el ‘Decreto Supremo N°3.310’ del Ministerio de Industrias y Obras Públicas (1902), y el “Decreto Supremo N°260” del Ministerio de Relaciones Exteriores (1906).



Fotografía: Christian Núñez

cuyas reclamaciones soberanas se superponen dentro de la Península Antártica (Ferrada, 2012).

Ya en los años 1957-1958 acontece la celebración del Año Geofísico Internacional, instancia de carácter científico cuyo objetivo en dicha temporada, fue el desarrollo de un amplio programa de exploraciones e investigaciones sobre el Continente Austral.

El contexto de colaboración y cooperación científica entre los países participantes del Año Geofísico Internacional, impulsó la creación y posterior suscripción del Tratado Antártico en el año 1959. Este tratado internacional, cuya vigencia comenzó en el año 1961, consagra los siguientes cuatro principios fundamentales (Mora, 2019):

- a) Utilización de la Antártica exclusivamente para fines pacíficos y su desmilitarización controlada.
- b) Libertad de investigación científica en ese continente y la cooperación internacional para ese fin.
- c) La preservación sin renuncia, menoscabo, ni perjuicio de ninguna especie; de los derechos de soberanía territorial, de las reclamaciones, o de cualquier fundamento de reclamación que tengan o pudieran tener los países contratantes.
- d) Prohibición de toda explosión nuclear en la Antártica y la eliminación de desechos radioactivos en la región.

Desde aquel período hasta ahora, la normativa del Tratado Antártico ha permanecido en plena vigencia. Ya en la década de los 90's, aparece un incipiente enfoque ambiental respecto de la posición chilena dentro de este instrumento internacional. Para el año 1991 se firma el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente. Su vigencia inicia en el año 1998, junto con la ratificación sucesiva de sus diferentes anexos. Este Protocolo busca dar respuesta a los desafíos ambientales que la actividad humana genera en el Continente Antártico. A su vez, reitera los principios rectores de dedicación exclusiva del continente a fines pacíficos, y la trascendencia de la investigación científica (Bruna y Forlivesi, 2021: 20-23).

Finalmente, en el año 2020 se promulga el Estatuto Antártico Nacional mediante la Ley N°21.255. Esta legislación constituye un hito relevante para la regulación de las actividades antárticas, su protección medioambiental, la designación de institucionalidad competente, el establecimiento de fiscalizaciones y sanciones, entre otras materias (De la Maza, 2023: 37-38).

Sobre el particular, el artículo 3º de la Ley señala que los derechos soberanos se ejercerán sobre el Territorio Chileno Antártico con pleno respeto a las normas del derecho internacional y en conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico chileno.

Tal como se puede observar en esta trayectoria histórica de los antecedentes soberanos del Estado Chileno, existe una marcada tendencia a comprender la noción de soberanía

desde dos elementos principales como son el ‘territorio’ y el ‘poder del estado’ (Bruna y Forlivesi, 2021: 24).

Es indudable la importancia determinante que tienen estos elementos a la hora de configurar cualquier reclamación soberana, pero ¿puede, sin embargo, el concepto de soberanía abarcar otros alcances respecto de su interpretación?

Cuatro maneras de comprender el concepto de soberanía

Por lo general en materia internacional se identifican cuatro maneras de utilizar el concepto de soberanía (Krasmer, 1999). Dentro de ellas es posible enumerar:

- a) Soberanía de Westphalia: Se refiere a aquellas organizaciones políticas fundamentadas en la exclusión de actores externos dentro de la estructura de autoridad de un determinado territorio. El núcleo principal de este modelo de soberanía es el arreglo institucional para organizar la vida política bajo los principios de territorialidad y diferenciación exterior. A efectos de alcanzar un nivel de autonomía, independencia, y no injerencia.
- b) Soberanía Legal Internacional: Se refiere al conjunto de prácticas asociadas al reconocimiento mutuo entre entidades territoriales que tienen una independencia jurídica formal. Busca principalmente establecer y determinar el estatus jurídico de una entidad política dentro del sistema internacional.
- c) Soberanía Doméstica: Hace referencia a la orgánica formal de autoridades políticas dentro de un Estado. Esto es, a la capacidad que poseen las autoridades públicas para el ejercicio pleno y efectivo de sus atribuciones.
- d) Soberanía de Interdependencia: Se refiere a las relaciones que poseen las autoridades políticas de los países para regular los flujos de información, ideas, personas, mercancías, capitales, etc., a través de las fronteras de sus Estados.

En la época contemporánea se ha señalado que una pérdida de la regulación sobre el flujo de estos aspectos puede llegar a constituir una pérdida de soberanía (Matthews, 1997; Wriston, 1997; y Krasmer, 1999).

Tal como se puede intuir de este conjunto de definiciones, los antecedentes de reclamación chilena recogen principalmente aspectos de ‘soberanía legal internacional’ y de ‘soberanía de westphalia’. Prueba de lo anterior, son los propios instrumentos normativos ratificados y vigentes por parte del Estado Chileno.

Al establecer la preservación de los derechos de soberanía territorial -su reclamación, delimitación y fundamentos- los países reclamantes del Tratado Antártico validan indirectamente el estatus jurídico sostenido por estas entidades políticas dentro del sistema internacional.

Ahora bien, respecto del alcance de la ‘soberanía de westphalia’, ella comprende el conjunto organizacional de reglas y procedimientos que constituye el Sistema del Tratado Antártico. Cuando se consagra la regla general del consenso para la toma de decisiones, junto con la posterior ratificación interna de los estados, existe un contrapeso institucional para las intervenciones de actores externos dentro de las soberanías implicadas.

En el caso de la ‘soberanía de interdependencia’ y de los flujos de intercambio, existen una serie de instrumentos normativos que también los incorporan. Complementando al propio Tratado Antártico, es posible considerar el Protocolo Medioambiental y sus Anexos, al igual que la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos. Respecto de la ‘soberanía doméstica’ la principal legislación se encuentra en el Estatuto Chileno Antártico, pues se establecen los actores relevantes para la organización de la autoridad política dentro del Estado Chileno.²

A efectos de profundizar en este orden de ideas, se ensayará una interpretación constitucional del artículo 5º inciso 1º de la Carta Fundamental chilena, para ir tras la pista de vinculación entre conciencia e identidad antártica y el ejercicio de soberanía.

Interpretación del artículo. 5 inciso 1º de la Constitución Política Chilena

El tenor literal del articulado señala lo siguiente:

«La soberanía reside esencialmente en la nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por

2 En este sentido, observar el Título II y III de la Ley N°21.255.

las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio».

Tradicionalmente, la discusión se ha centrado sobre la titularidad y el ejercicio de la soberanía. En particular, sobre una doble consagración constitucional de la fuente nacional y popular de la soberanía (Molina, 2011: 76-79).

La tensión entre ambos principios ya se presenta en el constitucionalismo posterior a los procesos revolucionarios. El eje de esta discusión se centra respecto de la universalidad del sufragio, y del control en las decisiones tomadas bajo reglas de mayoría (Paredes, 2022: 214-216).

En una primera lectura, es posible aseverar una aparente primacía del aspecto nacional de la soberanía por sobre el aspecto popular. Sin embargo, el artículo consagra por expreso que el ejercicio de la soberanía recae enteramente en el pueblo -mediante sus métodos eleccionarios-; y en las autoridades constitucionalmente establecidas bajo el

principio de legalidad.³ Pareciera de cierta manera, que los ámbitos exigidos para el ejercicio de la soberanía popular se encuentran cubiertos por el derecho universal a sufragio, y en general por el ejercicio de los derechos políticos.

Así las cosas, podríamos señalar que el ámbito comprendido por la soberanía nacional contiene un significado distinto y de relevancia propia. Pero que, en cualquier caso, resultará necesario dotar de un alcance interpretativo concreto para que no redunde en un concepto jurídico indeterminado. Especialmente bajo su utilización en un contexto antártico.⁴

El principal elemento de coincidencia entre las distintas aproximaciones realizadas respecto a la soberanía nacional refiere a un vínculo histórico-temporal de relaciones humanas (Verdugo, Pfeffer y Nogueira, 2005: 118-122; Molina, 2011: 76-77; y Soto, 2011: 29). El término nación implicaría una agrupación de personas vinculadas por medio de una serie de lazos temporales e intergeneracionales. Esto es, respecto de vínculos



Fotografía: INACH

3 Ver los artículos 6 y 7º de la Constitución Política de la República de Chile.

4 Sobre el carácter de concepto jurídico indeterminado de Soberanía Nacional, observar: SOTO, Francisco. (2011). "Soberanía Nacional y Constitución del 1980: Antecedentes de un juicio histórico-constitucional". *Corpus Iuris Regionis. Revista Jurídica Regional y Subregional Andina* 11. Iquique, Chile. pp. 19-36.

que surgen por los desafíos compartidos de distintas generaciones dentro de un período histórico determinado (Paredes, 2022: 215).

En este sentido, el significado de nación no se construiría a partir de las cualidades empíricas de sus miembros, sino como un sentimiento de solidaridad y de naturaleza valórica entre grupos humanos coetáneos.

Considero que, sobre la base de esta interpretación de soberanía nacional, la conciencia e identidad antártica chilena encuentran un reconocimiento y expresión institucional. El interés nacional de Chile en la Antártica no sólo se manifiesta respecto de una soberanía territorial sobre el continente. Las reclamaciones de soberanía nacional en la Antártica tienen relevancia para el destino y futuro del Estado Chileno en su conjunto. Esto se expresa claramente en su trascendencia para el equilibrio climático y ecosistémico (De la Maza, 2023: 31-33).

Conciencia e identidad antártica nacional como expresión de un ejercicio de soberanía

La Antártica es un territorio de naturaleza inmemorial que brinda la posibilidad de reflexionar en tiempos históricos extensos. Ella es fiel representante de la inmensidad de la historia de las especies y de sus avatares en la tierra.

Sin embargo, las controversias sobre soberanía territorial sólo han comenzado al inicio del siglo XX. Es decir, provienen de una época bastante reciente en la historia de la humanidad. Bajo este signo, las relaciones que comienzan a establecer los distintos países sobre el territorio antártico nos habrán de revelar los acercamientos que han tenido sobre esta materia (Ferrada, 2014).

De esta manera podríamos sostener que el desarrollo y formación de una conciencia antártica, implica un proceso de conocimiento y de adecuada valoración del Sexto Continente. Y que, por identidad antártica, entenderíamos al cúmulo de reflexiones generadas respecto de este vínculo histórico desarrollado con el territorio. En la misma sintonía con lo que podría referirse como sentido de pertenencia (Prado, 1949: 278).

Volviendo particularmente al caso chileno, existe una profunda y sostenida vinculación con la Antártica por motivos de diversa índole. En ella encontramos aspectos geográficos, históricos, jurídico-administrativos, científicos y/o diplomáticos (Prado, 1949: 278).

Sin embargo, sobre este punto en particular, es necesario atender el carácter excepcional de la geografía antártica para albergar asentamiento humano. En este entendido, los modelos de psicología social típicos de formación de identidad que se derivan de las relaciones con el ambiente físico no serían directamente aplicables. La conciencia e identidad chilena en el territorio antártico no sólo proviene de la interacción inmediata con este entorno, sino que también se manifiesta como una específica visión del mundo desde una óptica austral. Es decir, como una reflexión acerca del acontecer geopolítico situándose desde el continente antártico hacia el resto del mundo.

Reconociendo la vital importancia que posee para el equilibrio climático global y nacional (De la Maza, 2023: 31-33), el ejercicio de soberanía por parte del Estado Chileno en el territorio antártico es una demostración de este vínculo temporal. Pero también del compromiso intergeneracional futuro que implica la protección y conservación de este medioambiente. Por su parte, la interpretación de los alcances de la soberanía nacional resulta congruente con los instrumentos normativos adoptados por el Estado Chileno a lo largo del tiempo. Reconociendo a su vez que las reflexiones y actividades impulsadas dentro de la identidad y conciencia antártica, requieren de diversos actores que la fortalezcan, ya sea tanto en el ejercicio soberano estatal tradicional como en la investigación científica, creación artística, o en iniciativas jurídicas de la sociedad civil.

Bibliografía

- BRUNA OPAZO, Mariana y Pía Forlivesi Rodríguez (2021). “Chile en la Antártica: La Ciencia como instrumento soberano”. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Memoria de licenciatura.
- DE LA MAZA RIQUELME, Cristián. (2023). “Antártica 2050: Una visión desde el Cabo de Hornos”. Revista de Derecho y Ciencias Sociales N°29. Universidad San Sebastián.
- FERRADA WALKER, Luis Valentín (2012). “Evolución del Sistema del Tratado Antártico: desde su génesis geoestratégica a sus preocupaciones ambientalistas”. Revista de Derecho, 18: 131-151.
- FERRADA WALKER, Luis Valentín (2014). “Iniciativa privada y estatal en la actividad antártica. Pasado,

- presente y futuro". En: Estado, sociedad y participación. XLIII Jornadas chilenas de derecho público, Universidad de Concepción. Thomson Reuter/ Legal Publishing.: 539-558.
- KRASMER, Stephen D. (1999) "Sovereignty". Princeton University Press. Princeton New Jersey: 3-42.
- LEÓN, Consuelo (2021). "Identidad, Cultura y Educación Antártica". Revista de Estudios Hemisféricos y Polares. Volumen 12 N°2 (Julio-Diciembre).
- MATTHEWS, Jessica (1997) "Power Shift". Foreign Affairs 76.
- MOLINA GUAITA, Hernán (2011) "Derecho Constitucional". Legal Publishing. Santiago de Chile.
- MORA MIRANDA, Marcial (2019). "El Tratado Antártico". Revista Tribuna Internacional, Volumen 8, N° 16.
- PAREDES, Felipe (2022) "Teoría Constitucional y Bases de la Institucionalidad". Tirant lo Blanch.
- PINOCHET DE LA BARRA, Oscar (1984). "Antecedentes históricos de la política internacional de Chile en la Antártica. Negociaciones chileno-argentinas de 1906, 1907 y 1908". En: Política Antártica de Chile. Dir.: Orrego Vicuña, Francisco; Infante Caffi, María Teresa; Armanet, Pilar. Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Editorial Universitaria.
- PRADO SCHMIDT, Hugo (1949) "Consciencia Antártica Nacional". Memorial del Ejército de Chile 43 N.º 230 (mayo-junio 1949). En: LEÓN, Consuelo. (2021) "Imágenes e Identidad Antártica Chilena". Revista Diplomacia N° 144. Academia Diplomática Andrés Bello, Santiago de Chile.
- ROMERO, Pedro (1984). "Presencia de Chile en la Antártica". En: Política Antártica de Chile. Dir.: Orrego Vicuña, Francisco; Infante Caffi, María Teresa; Armanet, Pilar. Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Editorial Universitaria.
- ROMERO, Pedro (1985). Síntesis de la historia antártica de Chile. Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile de la Universidad de Santiago. Editorial Universitaria. Santiago.
- SOTO, Francisco. (2011). "Soberanía Nacional y Constitución del 1980: Antecedentes de un juicio histórico-constitucional". Corpus Iuris Regionis. Revista Jurídica Regional y Subregional Andina 11. Iquique, Chile.
- VERDUGO, M., Pfeffer, E., Nogueira, H., (2005). "Derecho Constitucional" Tomo I. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile.
- WRISTON, Walter (1997). "Bits, Bytes and Diplomacy". Foreign Affairs 76.

Sobre el autor

Gonzalo Álvarez Zenteno

ORCID: 0009-0001-5062-6779

Abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y ayudante del Departamento de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la misma institución.

Correo: gonzalo.alvarez@derecho.uchile.cl